

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

RADICACIÓN: **25000-23-42-000-2017-00998-00**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **DIANA LUCERO DÍAZ AGÓN**
DEMANDADO: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Ley 1564 de 2012, Sección Quinta, Título Único, Capítulo II, Artículo 316, que remite a lo dispuesto por el artículo 110 ibídem, se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte de **la solicitud de desistimiento** presentada por: **la parte demandante**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se les envía a los correos electrónicos suministrados.

DÍA DE FIJACIÓN: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 8:00 a.m.**
EMPIEZA TRASLADO: **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 8:00 a.m.**
VENCE TRASLADO: **20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 5:00 p.m.**


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: Juan N.
Revisó: Deicy I.

RV: MEMORIAL DESISTIMIENTO DIANA DIAZ AGÓN Proceso radicado No. 25000234200020170099800

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/07/2022 2:04 PM

Para: Secretaria Seccion Segunda - Consejo De Estado <ces2secr@consejodeestado.gov.co>

CC: ddiazabogados@gmail.com <ddiazabogados@gmail.com>

Cordial saludo

De manera atenta me permito enviar memorial allegado por ser de su competencia, ya que fue remitido el 22/03/2022, con oficio SE - 299.

Cordialmente,

Secretaría
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda
Subsección E

De: Recepcion Memoriales Seccion 02 Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 12:02 p. m.

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL DESISTIMIENTO DIANA DIAZ AGÓN Proceso radicado No. 25000234200020170099800

De: Diana díaz <ddiazabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 21:49

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Procesos Judiciales - Oficina Juridica
<procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DESISTIMIENTO DIANA DIAZ AGÓN Proceso radicado No. 25000234200020170099800

Cordial saludo. Adjunto memorial dentro del proceso radicado No. 25000234200020170099800 para lo de su competencia.

Atentamente,

DIANA DIAZ AGÓN
CEL 3115252550

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Honorable Magistrado

JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

SECCIÓN SEGUNDA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

rmemorialessec02tadmccun@cendoj.ramajudicial.gov.co

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

E.S.D.

Referencia. Desistimiento

Proceso radicado No. 25000234200020170099800

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DIANA LUCERO DÍAZ AGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.965.568 expedida en Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 74.856, actuando en mi propio nombre y representación, de manera respetuosa presento a su Despacho solicitud de DESISTIMIENTO de lo pretendido en la demanda del proceso referido, solicitando de manera comedida no sea condenada en costas procesales y/o agencias en derecho, considerando que actué de buena fe desde el inicio de este proceso, y además, pidiendo a la parte demandada y al tercero vinculado, coadyuven mi pedido o no se opongan a él. Lo anterior considerando:

HECHOS

1. Al momento de mi retiro como Procuradora 87 Judicial Administrativa I de la Procuraduría General de la Nación, estaba en curso demanda de nulidad simple, con solicitud de suspensión provisional de la Resolución No. 040 del 20 de enero de 2015, expedida por la Procuraduría General de la Nación, por la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer los cargos de carrera de procurador judiciales. Radicado No. 11001032500020150036600 (740-2015). Consejo de Estado, Sección Segunda.
2. Dentro del proceso de nulidad anterior, se profirió fallo de fecha **30 de julio de 2021**, por parte de la Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado, notificación culminada el 5 de agosto de 2021, el cual falló:

“[...] PRIMERO: DECLARAR de oficio la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda 1016-2016 por indebida escogencia del medio de control, presentada por los demandantes Luis Rafael Calderón Daza y Luis Francisco Calvete Ribero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la legalidad condicionada del inciso 3º del numeral 1º del art. 17 de la Resolución 040 DE 2015, en el entendido de que en la prueba de análisis de antecedentes puede otorgarse puntaje tanto a los posgrados (maestrías, doctorados o

posdoctorados en derecho) que sean específicos respecto de la convocatoria y empleo correspondiente, así como también, aquellos cuyo título no especifique determinada área de profundización del derecho, pero de los cuales se pueda derivar, bien sea por las calificaciones obtenidas, por el contenido del programa académico cursado o por la tesis o trabajo de investigación adelantado, que el concursante cuenta con la idoneidad profesional y los conocimientos previstos en cada convocatoria para el desempeño del empleo correspondiente.

TERCERO: DECLARAR la legalidad condicionada de los arts. 5º (inciso 3º), 9º (numeral 2.9) y 17 (parágrafo 1º) de la Resolución 040 de 2015, en el entendido que las publicaciones de libros que dan lugar a puntaje en la prueba de análisis de antecedentes se pueden presentar en original y físico o en forma digital por quienes superen la prueba de conocimientos, en la fecha y lugares que se establezcan mediante aviso en la página web institucional, los cuales deberán calificarse bajo los mismos criterios y parámetros en términos de igualdad, siempre y cuando los derechos de autor de unos y otros se encuentren debidamente registrados y las publicaciones cuenten con el respectivo ISBN (International Standard Book Number), tal como se exige en el numeral 2º del art. 17 del acto demandando.

CUARTO: Las decisiones contenidas en los dos numerales precedentes, tendrán el efecto que se menciona a continuación:

1. La legalidad condicionada de los artículos 5º inciso 3º; 9º numeral 2.9 y 17 parágrafo 1º y del artículo 17, numeral 1ª. Inciso 3ª de la Resolución 040 de 2015, tal como se expresó en los numerales 3.9 y 3.11 de esta providencia, solamente producirá efectos ex nunc, esto es, hacia futuro, con el propósito de salvaguardar las situaciones jurídicas y los derechos individuales ya consolidados.

2. En el caso de que existan listas de elegibles pendientes de elaborar, deberá darse estricta aplicación a las disposiciones cuya legalidad condicionada se declara en esta providencia, en el sentido de asignar puntaje en las diferentes pruebas y análisis de antecedentes, a los posgrados de maestría, doctorado y posdoctorado cuyos títulos no reflejen un área específica del derecho, pero de los cuales se pueda derivar que se cuenta con los conocimientos específicos de la convocatoria a la cual se aspira. En cuanto a los libros, se tendrán como válidos tanto los aportados en físico como aquellos que se presenten en forma digital, siempre y cuando los derechos de autor de unos y otros se encuentren debidamente registrados y las publicaciones cuenten con el respectivo ISBN (International Standard Book Number), tal como se exige en el numeral 2º del art. 17 del acto demandando.

3. Respecto de aquellos asuntos que se estén ventilando en procesos de nulidad y restablecimiento del derecho que se encuentren en trámite y que tengan que ver con los problemas jurídicos mencionados en los numerales 3.9 y 3.11 de esta providencia, el efecto será retrospectivo, siempre y cuando las decisiones que se adopten no afecten las situaciones jurídicas y los derechos individuales ya consolidados.

QUINTO: NEGAR la nulidad del acto demandado respecto de las demás pretensiones de las demandas acumuladas.

SEXTO: Sin condena en costas de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

SÉPTIMO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y háganse las anotaciones pertinentes en el programa informático SAMAI”.

3. El proceso de nulidad simple radicado No. 11001032500020150036600 (740-2015). Consejo de Estado, Sección Segunda, se dio por finalizado el 25 de mayo de 2022,
4. El 3 de agosto de 2021, quien era mi apoderado en el proceso del asunto, el abogado GUSTAVO NAVAS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.589 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No.42.992, nos remite copia del fallo precitado, el cual era adverso a lo pretendido.
5. El abogado GUSTAVO NAVAS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.589 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No.42.992, de manera sorpresiva anuncia el 28 de marzo de 2022, que renunciará al poder conferido dentro del proceso, posterior a proferirse el fallo dentro del proceso de nulidad simple que cursaba en el Consejo de Estado.
6. El 29 de marzo de 2022, remití correo a mi apoderado, solicitando tomara medidas para evitar condena en costas, ya que se estaba pendiente de la decisión del fallo de nulidad simple, el cual era determinante en el proceso iniciado de nulidad y restablecimiento del derecho.
7. El 1 de abril de 2022, envié nuevamente correo a mi apoderado, indicándole no había podido comunicarme, que necesitaba la información, así como saber si se había presentado desistimiento como se había acordado en comunicación telefónica, gestionando para que no se presentara condena en costas procesales ni agencias en derecho.
8. El 29 de abril de 2022, se remite por correo copia de la renuncia al poder conferido por el abogado GUSTAVO NAVAS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.589 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No.42.992, junto con el respectivo paz y salvo.
9. El 23 de junio de 2022, se remite informe de la gestión surtida, señalando la ubicación del proceso y la última actuación registrada del 22 de marzo de 2022, sin que se mencione si se presentó o no desistimiento, tampoco figura en el reporte de la Rama Judicial, ni la renuncia ni desistimiento alguno.
10. De otra parte, en cuanto al estado del proceso de la referencia, según consulta en la página de la Rama Judicial, **el 28 de mayo de 2021**, se presentó solicitud de nulidad del proceso por la parte vinculada como interesada en las resultados del mismo; el 9 de marzo de 2022 se negó la nulidad y el 22 de marzo de 2022, se registra que con Oficio SE-299, ante apelación presentada, se remitió el asunto al Consejo de Estado para que se surta el trámite del recurso de alzada.
11. Conocido el fallo proferido en instancia de nulidad simple, la suscrita considera es viable DESISTIR del proceso iniciado en nulidad y restablecimiento del derecho, solicitando de manera comedida NO HAYA CONDENA EN COSTAS NI AGENCIAS EN DERECHO O EXPENSA ALGUNA, al advertir que se actuó de buena fe, esperando resultados satisfactorios del proceso de nulidad simple precitado, que inicialmente la acción era consistentemente jurídica, las pretensiones estaban razonadamente fundamentadas y el tema estaba abierto a control judicial. Esto aunado a mi crítica situación actual de salud y económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tienen como fundamentos de lo pedido los siguientes:

-El Código General del Proceso respecto a la figura del desistimiento prevé lo siguiente:

“Artículo 314.- Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)”

“Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas. (...) El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos: 1. Cuando las partes así lo convengan. 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido. 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares. 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.” (Subraya fuera de texto)

-De acuerdo a primer inciso del artículo 314 del código general del proceso el desistimiento se puede presentar en cualquier momento del proceso, siempre que no se haya dictado sentencia que haya puesto fin a dicho proceso.

-El juez de primera o única instancia debe obligatoriamente disponer sobre las **costas**, bien sea para condenar total o parcialmente, o para abstenerse.

PETICIÓN

PRIMERO. Se me reconozca personería para actuar en mi propio nombre y representación.

SEGUNDO. Solicito al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se acepte el DESISTIMIENTO dentro del proceso de la referencia, SIN CONDENA EN COSTAS O AGENCIAS EN DERECHO, dadas las consideraciones hechas y el estado del proceso.

TERCERO. Ruego a la parte demandada y al tercero vinculado por tener interés en las resultas del proceso por pasiva, consientan y coadyuven mi pedido, o simplemente no se opongan al mismo, dadas las consideraciones hechas y mi situación actual, en concordancia con el estado del proceso.

ANEXOS

Se adjuntan con el presente:

1. Copia de la cédula de ciudadanía No. 51.965.568 expedida en Bogotá D.C.
2. Copia de la tarjeta profesional de abogado 74.896 del C.S. de la J.
3. Correos enviados al apoderado, manifestando el interés de desistir posterior al fallo de nulidad simple referido.
4. Consulta proceso rama judicial de fecha 10 de julio de 2022
5. Copia de mi tratamiento y diagnósticos actuales

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibe en el correo ddiazabogados@gmail.com o en la secretaría de su Despacho.

Atentamente,



DIANA DÍAZ AGÓN
CC 5196568 expedida en Bogotá D.C.
TP. 74896 C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51965568**

DIAZ AGON
APELLIDOS

DIANA LUCERO
NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

[Barcode]

A-1500130-70097201-F-0051965568-20010025 0010401268H 01 101005996

175791

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

74896-D195/10/08

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

04/12/13

Fecha de
Grado

DIANA LUCERO

DIAZ AGON

51965568

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

EXT DE COLOMBIA

Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



Fecha de Consulta : Miércoles, 01 de Junio de 2022 - 07:16:16 P.M.

Número de Proceso Consultado: 25000234200020170099800

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION SEGUNDA (ORAL)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
000 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - ORAL SECCION SEGUNDA	JAIME ALBERTO GALEANO GARZON

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
ORDINARIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Tipo de Recurso	Consejo Estado

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- DIANA LUCERO DIAZ AGON	- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Contenido de Radicación

Contenido
NULIDAD DE LA RESOLUCION N. 040 DEL 20 DE ENERO DE 2015, EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS.

Documentos Asociados

Nombre del Documento	Descripción
66_250002342000201700998001ENVIOCONSEJODEESTADO_OFICIOSE299.doc (Click aqui para descargar)	66_ENVIOCONSEJODEESTADO_OFICIOSE299
65_250002342000201700998001NOTIFICACIONPO20220322154758.doc (Click aqui para descargar)	65_NOTIFICACIONPOESTADO_CORREOESTADO1003
64_250002342000201700998001AUTOQUECONCED20220309110748.doc (Click aqui para descargar)	64_AUTOQUECONCEDE
63_250002342000201700998001aldespacho20210603122959.doc (Click aqui para descargar)	63_ALDESPACHO_2017998
62_250002342000201700998002fijacionenlis20210504092239.doc (Click aqui para descargar)	62FIJACIONENLISTA1DIA3_FIJACIONRECURSOS201700998
61_250002342000201700998001fijacionenlis20210504092239.doc (Click aqui para descargar)	61FIJACIONENLISTA1DIA3_CORREOTRASLADORECURSOS04052021
60_250002342000201700998001notificacionpo20210423094141.doc (Click aqui para descargar)	60NOTIFICACIONPOESTADO_ESTAO1523042021090457
59_250002342000201700998001recibememorial20210420163258.doc (Click aqui para descargar)	59MemorialSolicitudNulidad
58_250002342000201700998001autodetramite20210414095142.doc (Click aqui para descargar)	58AUTODETRAMITE
57_250002342000201700998001aldespachoadespach202122685959.doc (Click aqui para descargar)	57_AL_DESPACHO_Al despacho_2017-998 DIGITAL.pdf
56_250002342000201700998001recibememorial202121614196.doc (Click aqui para descargar)	56_RECIBE MEMORIALES_MemorialRecurso.pdf
25_250002342000201700998001notificacionpoestado2021211101423.doc (Click aqui para descargar)	25_NOTIFICACION POR ESTADO_ESTADO_NotificacionEstado4.pdf
24_250002342000201700998001autoqueniega202121074511.doc (Click aqui para descargar)	24_AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES

Actuaciones del Proceso

Fecha de	Actuación	Anotación	Fecha Inicia	Fecha Finaliza	Fecha de
----------	-----------	-----------	--------------	----------------	----------

Actuación			Término	Término	Registro
22 Mar 2022	ENVIO CONSEJO DE ESTADO	OFICIO SE-299 CON DESTINO A LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO PARA SURTIR EL TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN.			22 Mar 2022
10 Mar 2022	NOTIFICACION POR ESTADO		10 Mar 2022	10 Mar 2022	09 Mar 2022
09 Mar 2022	A LA SECRETARIA	PARA COMUNICAR:AUTO QUE CONCEDE, CONSECUTIVO:62			09 Mar 2022
09 Mar 2022	AUTO QUE CONCEDE	1. NIEGA SOLICITUD DE NULIDAD. 2. DEJA SIN EFECTOS AUTO DE 14 DE ABRIL DE 2021. 3. CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO CONTRA AUTO DE 10 DE FEBRERO DE 2021. . DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:JAIME ALBERTO GALEANO FECHA FIRMA:MAR 9 2022 11:17AM			09 Mar 2022
28 May 2021	AL DESPACHO	EL APODERADO DEL SEÑOR ALVARO PINILLA GALVIS, VINCULADO AL PROCESO, PRESENTÓ SOLICITUD DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO E INTERPUSO RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. SE DIO TRASLADO A LAS PARTES.			28 May 2021
04 May 2021	FIJACION EN LISTA 1 DIA (3)	SE FIJA EN LISTA POR UN 1 DÍA Y SE CORRE TRASLADO POR TRES 3 DÍAS DE LA SOLICITUD DE NULIDAD, EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN,	05 May 2021	07 May 2021	03 May 2021
20 Apr 2021	RECIBE MEMORIALES	WILLIAM MORALES JIMÉNEZ ACTUANDO EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR ALVARO PINILLA GALVIS ALLEGA MEMORIAL CON SOLICITUD DE NULIDAD DE LO ACTUADO E INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS Y OBJECIONES PRINCIPALES Y SUBSIDIARIAS EN CONTRA DEL AUTO DEL 14 DE ABRIL DE 2021.GGF			20 Apr 2021
15 Apr 2021	NOTIFICACION POR ESTADO	JN-	15 Apr 2021	15 Apr 2021	14 Apr 2021
14 Apr 2021	RECIBO PROVIDENCIA	JN- RECIBIDO			14 Apr 2021
14 Apr 2021	AUTO DE TRAMITE	1. FIJA EL LITIGIO EN EL PRESENTE ASUNTO. 2. TIENE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE ACTORA . 3. NIEGA LAS DOCUMENTALES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. 4. TIENE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL LITISCONSORTE NECESARIO. 5. NIEGA POR INNECESARIA E IMPERTINENTE LA DOCUMENTAL SOLICITADA POR EL LITISCONSORTE NECESARIO. EFIRMA:JAIME ALBERTO GALEANO APR 14 2021 9:59AM			14 Apr 2021
26 Feb 2021	AL DESPACHO	EJECUTORIADO EL AUTO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, SE OBSERVA QUE LA APODERADA DE ÁLVARO PINILLA GALVIS, VINCULADO AL PROCESO, PRESENTÓ MEMORIAL DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO EN MENCIÓN.			26 Feb 2021
16 Feb 2021	RECIBE MEMORIALES	WILLIAM MORALES JIMÉNEZ ALLEGA MEMORIAL CON PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EN REFERENCIA. GGF			16 Feb 2021
11 Feb 2021	EXPEDIENTE DIGITAL	EN LA FECHA SE REALIZA MIGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DESDE ONEDRIVE. CONSTA DE 30 ARCHIVOS. PODRÁ SER CONSULTADA EN LA PLATAFORMA SAMAI			11 Feb 2021
11 Feb 2021	NOTIFICACION POR ESTADO		11 Feb 2021	11 Feb 2021	10 Feb 2021
10 Feb 2021	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES	DECLARA NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PROPUESTAS POR EL SEÑOR ALVARO PINILLA GALVIS. EFIRMA:JAIME ALBERTO GALEANO FEB 10 2021 9:48AM			10 Feb 2021
13 Jan 2021	AL DESPACHO MEMORIAL	MISLEN ANDREA VARGAS PENA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17 DE LA PROCURADURÍA PRIMERA DISTRITAL ALLEGA MEMORIAL CON SOLICITUD DE INFORMACIÓN. SE REMITE LO SOLICITADO. GGF			13 Jan 2021
20 Nov 2020	AL DESPACHO MEMORIAL	MISLEN ANDREA VARGAS PENA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17 PROCURADURÍA PRIMERA DISTRITAL, COMEDIDAMENTE, SOLICITÓ SU VALIOSA COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE ASIGNAR FECHA Y HORA E INFORMAR DIRECCIÓN A LA CUAL SE DEBE ACUDIR, CON EL FIN DE QUE LA PROCURADORA PRIMERA DISTRITAL DE BOGOTÁ, DOCTORA LIBIA MAGALI DUQUE BRAVO, TOMÉ POSESIÓN EN ESTE PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 252 DEL 1 DE JUNIO DE 2018, EXPEDIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN. (1 FL) DJIO			20 Nov 2020
20 Nov 2020	RECIBE MEMORIALES	MISLEN ANDREA VARGAS PENA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17 PROCURADURÍA PRIMERA DISTRITAL, COMEDIDAMENTE, SOLICITÓ SU VALIOSA COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE ASIGNAR FECHA Y HORA E INFORMAR DIRECCIÓN A LA CUAL SE DEBE ACUDIR, CON EL FIN DE QUE LA PROCURADORA PRIMERA DISTRITAL DE BOGOTÁ, DOCTORA LIBIA MAGALI DUQUE BRAVO, TOMÉ POSESIÓN EN ESTE PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 252 DEL 1 DE JUNIO DE 2018, EXPEDIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN. (1 FL) DJIO			20 Nov 2020
26 Oct 2020	DEMANDA DIGITALIZADA	CAO - PROCESO DIGITALIZADO			26 Oct 2020
25 Sep 2020	AL DESPACHO	PASA AL DESPACHO EL PRESENTE EXPEDIENTE SIN RESPUESTA A LOS OFICIOS LIBRADOS: SE 1096- DEL 23 DE OCTURE DE 2019, SE -1148 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, OFICIO SE- 106 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020 Y SE- 222 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DIRIGIDO A LA OFICINA DE REPARTO DE LA PROCURADURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ-(VISIBLES A FOLIOS 271,274,282,286 RESPECTIVAMENTE). MRS			23 Sep 2020
15 Sep 2020	OFICIO DE REITERACIÓN	SE- 222 A OFICINA DE REPARTO DE LA PROCURADURIA DISTRITAL DE BOGOTA - MRS - LETRA			15 Sep 2020
19 Feb 2020	OFICIO SOLICITANDO	CON OFC SE- 106 A OFICINA DE REPARTO DE LA PROCURADURIA DISTRITAL DE BOGOTA - MRS LETRA			19 Feb 2020
19 Feb 2020	AUTO DE TRAMITE				19 Feb 2020
29 Nov 2019	AL DESPACHO	EJECUTORIADO Y CUMPLIDO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A FOLIOS 271-273 REPOSA COPIA DEL OFICIO SE-1096 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, DIRIGIDO AL PROCURADOR DISTRITAL DE BOGOTÁ, CON LAS RESPECTIVAS PLANILLAS DE ENVÍO, A FOLIOS 274-276 REPOSA COPIA DEL OFICIO SE-1148 ENVIADO POR SEGUNDA VEZ DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, DIRIGIDO AL PROCURADOR DISTRITAL DE BOGOTÁ, CON LAS RESPECTIVAS PLANILLAS DE ENVÍO. A FOLIO 277 REPOSA CONSTANCIA SECRETARIAL POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS POR EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEBIDO AL CESE NACIONAL DE ACTIVIDADES, CONVOCADO POR LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL. A FOLIO 278 REPOSA CONSTANCIA SECRETARIAL POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS POR EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEBIDO AL CESE NACIONAL DE ACTIVIDADES, EN ATENCIÓN AL ACUERDO NO. CSJSTA 19-76 MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EL CIERRE EXTRAORDINARIO DE LAS SEDES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DEBIDO A LA SITUACIÓN D			28 Nov 2019
07 Nov 2019	OFICIO DE REITERACIÓN	OF SE 1148 A PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - MRS			28 Nov 2019

23 Oct 2019	OFICIO SOLICITANDO	CON OFC SE 1096 A PROCURADORIA DISTRITAL -MRS -LETRA			23 Oct 2019
27 Sep 2019	NOTIFICACION POR ESTADO	CAO	17 Oct 2019	17 Oct 2019	16 Oct 2019
27 Sep 2019	ACEPTA IMPEDIMENTO				16 Oct 2019
24 Sep 2019	AUDIENCIA INICIAL	SE DA INICIO A LA AUDIENCIA INICIAL, PERO SE SUSPENDE PARA RESOLVER LA DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ANTE ESTE DESPACHO.			24 Sep 2019
19 Sep 2019	AL DESPACHO MEMORIAL	EL DR EFREN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ PROCURADOR 138 JUDICIAL MANIFIESTA IMPEDIMENTO PARA CONOCER DEL ASUNTO.MRS-			19 Sep 2019
19 Sep 2019	RECIBE MEMORIALES	EL DR EFREN GONZALEZ RODRIGUEZ PROCURADOR 138 JUDICIAL MANIFIESTA IMPEDIMENTO-MRS-			19 Sep 2019
16 Sep 2019	DESPACHO PARA PREPARAR AUDIENCIA	PASA AL DESPACHO PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019-A FOLIO 258 EL DR GUSTAVO QUINTERO NAVAS APODEADO DE LA PARTE ACTORA PRESENTA MEMORIAL SUSTITUYENDO PODER A LA DRA PAOLA VARONA- MRS			16 Sep 2019
13 Sep 2019	RECIBE MEMORIALES	EL DR GUSTAVO QUINTERO NAVAS APODERADO DE LA PARTE ACTORA PRESENTA SUSTITUCION DE PODER A LA DRA PAOLA VARONA - MRS			13 Sep 2019
06 Aug 2019	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/08/2019 A LAS 09:34:34.	08 Aug 2019	08 Aug 2019	06 Aug 2019
06 Aug 2019	AUTO FIJA FECHA	PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 8:15AM EN EL EDIFICIO SEDE DESPACHO JUDICIAL CAN			06 Aug 2019
01 Jun 2018	AL DESPACHO	VENCIDOS LOS TERMINOS SE PASA AL DESPACHO CON MEMORIAL DE DR ALVARO TORRES APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA CONTESTANDO LA DEMANDA- A FOL 127 OBRA MEMORIAL DE DR ALVARO PINILLA CONFIRIENDO PODER A DE WILLIAM MORALES CONTESTANDO LA DEMANDA EN TIEMPO- A FOL 174 OBRA MEMORIAL DE DR WILLIAM MORALES APODERADO DE SR ALVARO PINILLA GALVIS PROPONIEDO EXCEPCIONES-A FOL 217 OBRA MEMORIAL DE DR ALVARO ANDRES TORRES ANDRADE ALLEGANDO PODER CONFERIDO POR LA PROCURADURIA- A FOL 240 OBRA MEMORIAL DE APODERADO DE DR ALVARO PINILLA ALLEGANDO DOCUMENTACION- A FOL 251 OBRA FIJACION EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES-A FOL 252 OBRA MEMORIAL DE APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRONUNCIANDOSE DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD ACCIONADA-PASA PARA LO PERTINENTE			30 May 2018
11 May 2018	RECIBE MEMORIALES	CARCU/ CONTESTACION EXCEPCIONES DR.GUSTAVO QUINTERO NAVAS			11 May 2018
07 May 2018	TRASLADO DE EXCEPCIONES	TRASLADO DE EXCEPCIONES/JPGC	08 May 2018	11 May 2018	07 May 2018
20 Apr 2018	OFICIO DE REITERACIÓN	OFICIO DE REITERACIÓN 413.			20 Apr 2018
10 Apr 2018	RECIBE MEMORIALES	CON MEMORIAL EL DR. WILLIAM MORALES JIMÉNEZ APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR ALVARO PINILLA GALVIS, ALLEGA INFORMACIÓN PARA QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE LA CUAL FUE REMITIDA A SU MANDATARIO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. // OLAM			10 Apr 2018
04 Apr 2018	OFICIO SOLICITANDO	A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN OFICIO NRO. SE-340			04 Apr 2018
14 Mar 2018	RECIBE MEMORIALES	CON MEMORIAL EL DR. ALVARO ANDRES TORRES ANDRADE, SE PERMITE DAR ALCANCE A LA CONTESTACIÓN ALLEGADA, EN EL SENTIDO DE ARRIMAR AL EXPEDIENTE EL PODER CONFERIDO PARA PRESENTAR A LA PROCURADURIA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. // OLAM			14 Mar 2018
09 Mar 2018	RECIBE MEMORIALES	CON MEMORIAL EL DR. DR. WILLIAM MORALES JIMENEZ, APODERADO DEL SR. ALVARO PINILLA GALVIS (VINCULADO), PROPONE EXCEPCIONES PREVIAS.// OLAM			09 Mar 2018
09 Mar 2018	RECIBE MEMORIALES	CON MEMORIAL EL DR. ALVARO PINILLA GALVIS CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DR. WILLIAM MORALES JIMENEZ, PARA QUE ASUMA REPRESENTACIÓN JUDICIAL..			09 Mar 2018
08 Mar 2018	RECIBE MEMORIALES	MEMORIAL DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA/FAD			08 Mar 2018
22 Feb 2018	NOTIFICACION POR ESTADO		08 Mar 2018	08 Mar 2018	07 Mar 2018
22 Feb 2018	ACEPTA IMPEDIMENTO				07 Mar 2018
02 Feb 2018	AL DESPACHO	PASA AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA DRA DIANA JANETHE BERNAL PROCURADOR 131 JUDICIAL ADMINISTRATIVA PRESENTA MEMORIAL CON IMPEDIMENTO PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO VISIBLE A FOL 84-PASA PARA LO PERTINENTE			02 Feb 2018
23 Jan 2018	POR AVISO	AL VINCULADO			22 Jan 2018
13 Dec 2017	CITACION PARA NOTIFICACION	AL VINCULADO			13 Dec 2017
30 Nov 2017	RECIBE MEMORIALES	APODERADO DE LA DEMANDANTE APORTÓ DIRECCIÓN ALVARO PINILLA (1FL) UBICACIÓN: OFICIAR			30 Nov 2017
30 Nov 2017	INGRESOS - GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	VALOR DE LA TRANSACCIÓN: 60000 - NÚMERO DEL COMPROBANTE: JAGG-17-0122			30 Nov 2017
27 Nov 2017	RECIBE	DRA. DIANA JANETHE BERNAL FRANCO, EN CALIDAD DE PROCURADORA 131 JUDICIAL II PARA ASUNTOS			01 Dec 2017

	MEMORIALES	ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, CONSIDERÓ QUE SE ENCUENTRA IMPEDIDA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE ASUNTO EN CALIDAD DE MINISTERIO PÚBLICO, POR TENER INTERÉS INDIRECTO EN LAS RESULTAS DEL PROCESO (1FL)			
24 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PENDIENTE QUE LAS PARTES DEMANDANTE Y/O DEMANDADO SUMINISTREN LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL VINCULADO			24 Nov 2017
24 Nov 2017	NOTIFICACION PERSONAL				24 Nov 2017
23 Nov 2017	RECIBO CONSIGNACION	APODERADO DE LA DEMANDANTE APORTÓ CONSIGNACIÓN GASTOS (2FLS)			23 Nov 2017
08 Nov 2017	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2017 A LAS 09:46:35.	09 Nov 2017	09 Nov 2017	08 Nov 2017
08 Nov 2017	AUTO ADMITE DEMANDA				08 Nov 2017
07 Jul 2017	AL DESPACHO	NO SUBSANARON DEMANDA.			05 Jul 2017
29 Jun 2017	RECIBE MEMORIALES	APODERADO DE LA DEMANDANTE SUBSANÓ DEMANDA EN 4 FOLIOS 3CDS Y 3 TRASLADOS DE 4 FOLIOS.			29 Jun 2017
14 Jun 2017	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/06/2017 A LAS 08:54:24.	15 Jun 2017	15 Jun 2017	14 Jun 2017
14 Jun 2017	AUTO INADMITIENDO LA ACCION				14 Jun 2017
10 Mar 2017	AL DESPACHO POR REPARTO	DEMANDA RECIBIDA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA. SE ANEXAN 3 CDS COPIAS DE LA DEMANDA PARA EFECTO DE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES.			10 Mar 2017
07 Mar 2017	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL MARTES, 07 DE MARZO DE 2017 CON SECUENCIA: 1454	07 Mar 2017	07 Mar 2017	07 Mar 2017



DNRD PROCURADORES <dnrprocuradores@gmail.com>

Renuncia al poder

4 mensajes

DNRD PROCURADORES <dnrprocuradores@gmail.com>

28 de marzo de 2022, 15:21

Para: Diana díaz <ddiazabogados@gmail.com>

Buenas tardes,

Ref.: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho**Asunto:** Renuncia a los poderes

Cordial saludo,

Por medio del presente, respetuosamente, me permito allegar comunicado de su interés.

Agradezco acusar recibo de este correo.

Cordialmente,

--

Paola Varona**Asociada | Associate**

PBX +57(1) 611 0068

+57 3112836154

paolavarona@qnabogados.com

Carrera 11 # 86 - 32, of. 304, Bogotá D.C.

www.qnabogados.com

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en el o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales.

+++++

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. The views expressed in this message and its attachments do not necessarily coincide with the institutional positions.



20220314 Comunicado - Renuncia a los poderes (1).pdf
136K

Diana díaz <ddiazabogados@gmail.com>

29 de marzo de 2022, 5:36

Para: DNRD PROCURADORES <dnrdprocuradores@gmail.com>

Cordial saludo. Por favor lo último que me informaron era que iba a desistir del recurso de apelación para evitar costas. Agradezco se adelante esta actuación o se me informe en que estado queda el proceso. Diana Díaz

[El texto citado está oculto]

Diana díaz <ddiazabogados@gmail.com>

29 de marzo de 2022, 5:45

Para: DNRD PROCURADORES <dnrdprocuradores@gmail.com>

Porfavor remitir copia de la renuncia y estado del proceso. Gracias

El lun., 28 de marzo de 2022 3:22 p. m., DNRD PROCURADORES <dnrdprocuradores@gmail.com> escribió:

[El texto citado está oculto]

Diana díaz <ddiazabogados@gmail.com>

1 de abril de 2022, 16:05

Para: DNRD PROCURADORES <dnrdprocuradores@gmail.com>

Cordial y atento saludo. He estado intentando comunicarme telefónicamente pero solo recibo evasivas. Agradezco la información (copia renuncia poder, copia fallo, recurso o desistimiento, cualquiera de ser el caso) pues en la página no se ha actualizado la información.

Atentamente,

DIANA DIAZ AGÓN
CEL 3115252550

[El texto citado está oculto]



DNRD PROCURADORES <dnrddprocuradores@gmail.com>

Renuncia de poder y Paz y salvo - 25000234200020170099800 - DIANA LUCERO DIAZ AGON

Info QN Abogados <info@qnabogados.com>

29 de abril de 2022, 15:35

Para: rmemorialessec02tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, procesosjudiciales@procuraduria.gov.co,
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, ddiazabogados@gmail.com

Cc: dnrddprocuradores@gmail.com

Señores

Sección Segunda

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Ciudad.

Ref.: Demanda contencioso - administrativa

Rad. No.: 25000234200020170099800

Demandante: Diana Lucero Díaz Agón

Asunto: Renuncia de poder y paz y salvo

GUSTAVO QUINTERO NAVAS, abogado en ejercicio, en calidad de apoderado de la señora **DIANA LUCERO DÍAZ AGÓN**, me permito adjuntar memorial que contiene el **PAZ y SALVO** y la **RENUNCIA DE PODER** como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Adjunto tres archivos.

Cordialmente,

--

Gustavo Quintero Navas
Managing Partner

PBX +57(1) 611 0068

+57 321 3734579

info@qnabogados.com

Carrera 11 # 86 - 32, of. 304, Bogotá D.C.

www.qnabogados.com



[El texto citado está oculto]

3 adjuntos



20220314 Comunicado - Renuncia a los poderes.pdf

136K



Gmail - Renuncia al poder Diana Diaz.pdf

244K



Renuncia DIANA DÍAZ.pdf

106K

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022

Respetados señores,

Ref.: Comunicado

Asunto: Renuncia a los poderes

Por medio del presente, les quiero comunicar que después de haberlos acompañado durante ya varios años en este complejo trasiego del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, derivado de una decisión la PGN de desvincularlos de sus cargos, he decidido **RENUNCIAR** a los poderes por ustedes conferidos. Lo anterior, por cuanto las circunstancias que nos llevaron a iniciar estos procesos han variado sustancialmente, como todos ustedes lo saben. Igualmente, porque, también, como ustedes entenderán, llevar estos casos ha implicado una inversión de todo tipo de recursos en nuestra firma que ya no estamos en condiciones de seguir llevando. Las circunstancias económicas derivadas de la pandemia han golpeado todos los sectores, y las firmas de abogados no han sido la excepción. Esto nos ha conducido a racionalizar el volumen de nuestros casos.

Finalmente, debo decirles que para mí ha sido un gran honor haber podido compartir con todos ustedes estos momentos difíciles de la vida laboral. Hicimos todo lo que estuvo a nuestro alcance con el mayor profesionalismo. Espero que todo se resuelva de la mejor manera y solo me queda mucha gratitud con todos ustedes.

No obstante lo anterior, la firma adelantará las actuaciones que actualmente se encuentran en término.

Cordialmente,



GUSTAVO QUINTERO NAVAS